



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 25 de julio de 2019, ACTA No. 30.07.2019, ACUERDO No. 442.07.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “La Junta Directiva con base en la propuesta para la validación y pago de viáticos a personas Beneficiarias, remitida por la Jefatura de la Unidad de Prestaciones y Rehabilitación, en memorándum UPYR 105/2019, de fecha 23 de julio del presente año y considerando el tenor de la Ley, en su art. 26, que establece *“tendrán derecho a una prestación de beneficio adicional que les permita cubrir sus necesidades especiales derivadas del tratamiento médico y la rehabilitación, incluida una cantidad para viáticos que cubran la necesidad de movilización que aquellos les demanden. El Fondo, a través de la Gerencia, determinará en cada caso el monto y la duración de esta prestación y los cubrirá con su presupuesto ordinario”*, así como la necesidad de implementar medidas de control y eficiencia en el uso de este beneficio económico adicional para la entrega, de tal forma que se cumpla con el objetivo de ese artículo, **RESUELVE:** a) El pago de viáticos para sufragar las necesidades que establece La Ley del Fondo, pueden ser por un máximo de 6 atenciones mensuales, así se cubre todo el tratamiento médico y de rehabilitación, tales como:

- Consulta médica (1era vez o subsecuente – no emergencias,)
- Medicamento programado y entregado cada 3 meses
- Entrega de especie uno por mes (cumpliendo las normativas de la periodicidad)
- Atención por evaluación o reevaluación médica de úlceras (ya que en ocasiones no aceptan los parches para manejo de úlceras, con tal de mantener curaciones diarias o cada 2 días, para cobro de todos los viáticos)
- Atención por evaluación o reevaluación médica de terapia física o úlceras.
- Atenciones reguladas en LABPRO
- Atenciones por reparación de especie (1 reparación por especie)

b) Realizar un tratamiento especial para el pago de viáticos para las personas beneficiarias con discapacidad total, que solicitan cobrar viáticos acumulados por sus atenciones en el año, en el sentido que se pueda validar y pagar viáticos por atenciones de meses anteriores, pero no más de 6 validaciones y pagos por la atención en un mes, en estos casos cuando el monto supere a los 6 viáticos mensuales se procederá el abono a la cuenta donde se deposita la pensión, tal como está regulado en el instructivo del Fondo Circulante; c) De forma paralela, y de conformidad a los recursos disponibles por montos no utilizados o

economías de diferentes procesos, se requiere que se proceda a elaborar la propuesta de dos programas, uno de forma temporal respecto a cierre de Úlceras y otro de forma permanente para el desarrollo de la Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC - capacitando a beneficiarios y cuidadores para fisioterapia y terapia ocupacional de mantenimiento, dotándoles desde FOPROLYD de los insumos necesarios para dicho mantenimiento), ambos de conformidad con los enfoques y líneas de acción del Plan de Gestión para la Habilitación y Rehabilitación de las Personas Beneficiarias de FOPROLYD y del Reglamento de Prestaciones. Todo con el objetivo de dar una respuesta integral a la problemática. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidente de Junta Directiva: "ILEGIBLE"; Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante de IPSFA: "ILEGIBLE"; Representante de ISRI: "ILEGIBLE"; y Representante de MINSAL: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.


Dr. Marlon Mendoza Fonseca
Gerente General

